

**CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU
REGIONAL PIURA Y DECOR CENTER**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte: **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL PIURA**, quien en el presente será el comitente y que en adelante se denominará **CAP – REGIONAL PIURA**, persona jurídica identificada con R.U.C. 20192099464; debidamente representada por su Decana, Mg. Arq. Juanita Beberly Tineo Moran, peruana identificada con D.N.I. 40527895 y con domicilio legal en Calle Arequipa N° 921 - Piura;

Por otra parte **INVERSIONES CYS S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. Vanessa Olcese Schwarz, identificada con DNI N° 40461425, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00283886 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien se le denominará "INVERSIONES CYS" en los términos y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERO: DE LAS PARTES



El **CAP – REGIONAL PIURA** es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el Artículo 20° de la Constitución política del Perú y en la Ley N°14085 del 08 de Junio de 1972, que agremia a los arquitectos del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión gozando además de las autoridades y permisos conforme a Ley.

INVERSIONES CYS, es una empresa inscrita en la partida electrónica N° 00283886 del registro de personas jurídicas de los registros públicos de Lima, que tiene por objeto principal la comercialización de acabados de construcción.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO



El objetivo del presente Convenio, es realizar actividades de Cooperación Educativa Interinstitucional, para lo cual **INVERSIONES CYS** diseñará, programará y desarrollará, a título gratuito, charlas sobre tendencia en acabados de construcción aplicado a la arquitectura y diseño de interiores, a los profesionales de la CAP – REGIONAL PIURA, a fin de brindarles una constante capacitación para que estos obtengan conocimientos acordes al mercado.





**REGIONAL
PIURA**
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

TERCERO: DURACION Y RESOLUCION

El presente convenio tendrá un (01) año de vigencia contado a partir de la suscripción del mismo, el mismo que podrá ser resuelto de manera unilateral por el **CAP – REGIONAL PIURA** en cualquier momento, bastando para ello la remisión de una comunicación al correo ylecca@decorcenter.pe de **INVERSIONES CYS** indicado en el encabezado. La Resolución se aplica el mismo día de haberse cursado dicha comunicación sino hubiere o hubiere aprobación pendiente en trámite y no genere daños ni perjuicios alguno ni da derecho a indemnización alguna, lo cual es aceptado y reconocido por de **INVERSIONES CYS**.

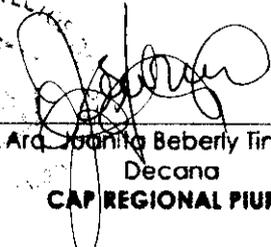
CUARTO: LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

INVERSIONES CYS se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar charlas de tendencia en acabados de construcción, dirigido a los agremiados y a los no agremiados que muestren interés en las jornadas académicas de **INVERSIONES CYS**
2. **INVERSIONES CYS**, asumirá:
 - a. El diseño de los certificados a ser entregados, si es que la charla lo requiere.
3. EL **CAP – REGIONAL PIURA** asumirá:
 - a. Adjuntar en sus comunicados oficiales de distribución entre sus agremiados, información sobre el objeto del presente convenio conforme a la información que proporcione **INVERSIONES CYS**.
 - b. Acreditar y Suscribir los certificados y diplomas que **INVERSIONES CYS** entregará a sus participantes, solo si se requiere.
 - c. Autorizar a **INVERSIONES CYS** el empleo del logotipo oficial en los certificados y diplomas, así como en la publicidad de los programas que este desarrolle.



Este documento se suscribe en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, impresos en hojas membretada del CAP – REGIONAL PIURA.


Mg. Arq. Johanna Beberly Tinea Moran
Decana
CAP REGIONAL PIURA


INVERSIONES CYS S.A.

Vanessa Olcese Schwarz.
Gerente General

**CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU
REGIONAL PIURA Y DECOR CENTER**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte: **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL PIURA**, quien en el presente será el comitente y que en adelante se denominará **CAP – REGIONAL PIURA**, persona jurídica identificada con R.U.C. 20192099464; debidamente representada por su Decana, Mg. Arq. Juanita Beberly Tineo Moran, peruana identificada con D.N.I. 40527895 y con domicilio legal en Calle Arequipa N° 921 - Piura;

Por otra parte **INVERSIONES CYS S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. Vanessa Olcese Schwarz, identificada con DNI N° 40461425, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00283886 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien se le denominará "INVERSIONES CYS" en los términos y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERO: DE LAS PARTES

El **CAP – REGIONAL PIURA** es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el Artículo 20° de la Constitución política del Perú y en la Ley N° 14085 del 08 de Junio de 1972, que agremia a los arquitectos del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión gozando además de las autoridades y permisos conforme a Ley.

INVERSIONES CYS, es una empresa inscrita en la partida electrónica N° 00283886 del registro de personas jurídicas de los registros públicos de Lima, que tiene por objeto principal la comercialización de acabados de construcción.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio, es realizar actividades de Cooperación Educativa Interinstitucional, para lo cual **INVERSIONES CYS** diseñará, programará y desarrollará, a título gratuito, charlas sobre tendencia en acabados de construcción aplicado a la arquitectura y diseño de interiores, a los profesionales de la CAP – REGIONAL PIURA, a fin de brindarles una constante capacitación para que estos obtengan conocimientos acordes al mercado.



A

TERCERO: DURACION Y RESOLUCION

El presente convenio tendrá un (01) año de vigencia contado a partir de la suscripción del mismo, el mismo que podrá ser resuelto de manera unilateral por el **CAP - REGIONAL PIURA** en cualquier momento, bastando para ello la remisión de una comunicación al correo ylecca@decorcenter.pe de **INVERSIONES CYS** indicado en el encabezado. La Resolución se aplica el mismo día de haberse cursado dicha comunicación sino hubiere o hubiere aprobación pendiente en trámite y no genere daños ni perjuicios alguno ni da derecho a indemnización alguna, lo cual es aceptado y reconocido por de **INVERSIONES CYS**.

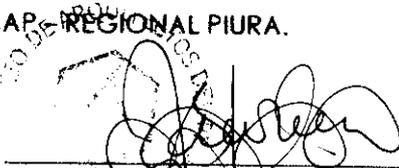
CUARTO: LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

INVERSIONES CYS se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar charlas de tendencia en acabados de construcción, dirigido a los agremiados y a los no agremiados que muestren interés en las jornadas académicas de **INVERSIONES CYS**
2. **INVERSIONES CYS**, asumirá:
 - a. El diseño de los certificados a ser entregados, si es que la charla lo requiere.
3. EL **CAP - REGIONAL PIURA** asumirá:
 - a. Adjuntar en sus comunicados oficiales de distribución entre sus agremiados, información sobre el objeto del presente convenio conforme a la información que proporcione **INVERSIONES CYS**.
 - b. Acreditar y Suscribir los certificados y diplomas que **INVERSIONES CYS** entregará a sus participantes, solo si se requiere.
 - c. Autorizar a **INVERSIONES CYS** el empleo del logotipo oficial en los certificados y diplomas, así como en la publicidad de los programas que este desarrolle.

Este documento se suscribe en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, impresos en hojas membretada del CAP - REGIONAL PIURA.




Mg. Arq. Juana Beberly Tineo Moran
Decana
CAP REGIONAL PIURA


INVERSIONES CYS S.A.

Vanessa Olcese Schwarz,
Gerente General